



**TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
ARTICULO 110 DEL CGP**

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	13001-33-33-002-2017-00157-00
Demandante/Accionante	INSERCOL S.A.
Demandado/Accionado	DISTRITO DE CARTAGENA

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 110 del C.G.P., fija en lista en un lugar visible en la Secretaria de este Despacho y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, la actualización de liquidación del crédito presentada por la sociedad ejecutante en fecha y de aquella preparada por la Oficina de Apoyo de esta jurisdicción del crédito presentada por la parte demandante en fecha 23 de enero de 2020, dentro del proceso de la referencia

SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
A LAS 8:00 A.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO VIENTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

RECIBIDO 2 2 NOV 2019
752
fol. 5

Cartagena de Indias D. T. y C. 22 de Noviembre de 2019

Señor
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo contractual instaurado por INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA en contra del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ACCIÓN	EJECUTIVO CONTRACTUAL
RADICACIÓN	13-001-33-33-002-2014-00157-00
DEMANDANTE	INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA
DEMANDADO	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS - ACTUALIZACIÓN

LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.052.919 expedida en Cartagena, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.771-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA, identificada con el Nit No. 890.114.252-9, solicito a usted se sirva a actualizar la liquidación del crédito y de las costas aprobadas dentro del proceso en referencia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre dicha aprobación hasta la presentación del presente memorial

1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

- INDEXACIÓN DEL MONTO ADEUDADO

Para actualizar la suma de \$493.763.725 sobre la cual se libró mandamiento de pago, se acudirá al índice de precios al consumidor, y se tendrá como base el IPC FINAL, vigente en la fecha de presentación de la presente liquidación, último IPC reportado en el año 2019, correspondiente al mes de septiembre de 2019 (103.26), cuyo monto se dividirá por el IPC INICIAL correspondiente a abril de 2012 (77.42) (IPC vigente a la fecha en la cual se hizo exigible la obligación). La cifra resultante se multiplicará por la suma materia de actualización, que corresponde al capital adeudado, operación que arroja el siguiente resultado y obedece a la aplicación de la fórmula que enseguida se enuncia:

$$Ra = Rh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL	
CAPITAL	\$493.763.725
IPC INICIAL ABRIL 2012	77.42
IPC FINAL OCTUBRE 2019	103,26
CAPITAL ACTUALIZADO	\$658.564.223,00

- INTERESES MORATORIOS

Para la liquidación de los intereses moratorios correspondientes al periodo del 19 de abril de 2012 (fecha de exigibilidad de la obligación), hasta la fecha actual, se tuvo en cuenta lo consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 36 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015).

AÑO	VALOR HISTÓRICO	VARIACIÓN IPC DEL AÑO ANTERIOR	No. MESES	IPC A APLICAR	VALOR ACTUALIZADO	TASA DE INTERÉS	INTERESES
2012	\$493.763.725	3,73	8,53	2,61%	\$512.181.112	8,53%	\$43.689.049
2013	\$512.181.112	2,44	12	2,44%	\$524.678.331	12%	\$62.961.400
2014	\$524.678.331	1,94	12	1,94%	\$534.857.091	12%	\$64.182.851
2015	\$534.857.091	3,66	12	3,66%	\$554.432.860	12%	\$66.531.943
2016	\$554.432.860	6,77	12	6,77%	\$591.967.965	12%	\$71.036.156
2017	\$591.967.965	5,75	12	5,75%	\$626.006.123	12%	\$75.120.735
2018	\$626.006.123	4,09	12	4,09%	\$651.609.773	12%	\$78.193.173
2019	\$651.609.773	3,18	10,53	2,79%	\$672.330.964	10,53%	\$70.796.451
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$532.511.757
CAPITAL ACTUALIZADO							\$658.564.224
TOTAL INTERESES + CAPITAL ACTUALIZADO							\$1.191.075.981
VALOR PAGADO							\$797.885.072
TOTAL A PAGAR							\$393.190.909

- **VALOR TOTAL DEL CRÉDITO.** Liquidado lo anterior tenemos los siguientes valores:

CAPITAL ACTUALIZADO	\$658.564.224
INTERESES MORATORIOS	\$532.511.757
TOTAL INTERESES + CAPITAL ACTUALIZADO	\$1.191.075.981
VALOR PAGADO	\$797.885.072
TOTAL A PAGAR	\$393.190.909

2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Según el numeral 5° de la Providencia de fecha 21 de octubre de 2015 (Sentencia que ordena seguir adelante la ejecución): "(...) al corresponder a un proceso ejecutivo de primera instancia, se fijan en una suma equivalente al 12% del valor ordenado en el auto que libró mandamiento de pago".

5. COSTAS

Ahora bien, por disposición expresa del artículo 289 del C.P.A.C.A. en materia de costas deberá aplicarse lo preceptuado por el capítulo III, Sección Séptima Título I del C.G.P., por existir norma especial que regula la materia en los procesos ejecutivos.

Ha dicho la jurisprudencia del H. Consejo de Estado en materia del régimen objetivo que irriega las costas en los procesos ejecutivos!:

"...en materia de costas se aplique un régimen objetivo para determinar su procedencia, por lo que, con la simple comprobación de que se procedió o no a la ejecución y que se demuestre su causación de las costas dentro del juicio, el operador judicial deberá proceder a decretarlas (...).

Así lo tiene entendido la Sección Tercera de esta Corporación, la cual en un caso semejante al que ahora se decide razonó como sigue: "...en el proceso ejecutivo no es dable realizar consideraciones subjetivas respecto de la posición asumida por la parte vencida en el desarrollo del mismo, para determinar la procedencia de la condena en costas".

Bajo los anteriores presupuestos, para esta agencia judicial resulta claro que de acuerdo con la anterior postura jurisprudencial, en concordancia con el artículo 365 numeral 1 del C.G.P., la condena en costas en el presente caso es procedente y deberán ser liquidadas por Secretaría según lo previsto ese mismo compendio normativo en artículo 366.

Entiéndase que las costas fijadas comprenden el valor de las agencias en derecho, que conforme lo previsto por el C.G.P. Artículo 366 Numeral 3° y el Acuerdo 1887 de 2003 art. 8 numeral 3-1-2 Parágrafo, del C. Superior de la Judicatura, al corresponder con un proceso ejecutivo de primera instancia, se fijan en una suma equivalente al 12% del valor ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

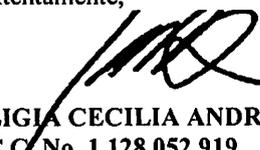
A su vez, el auto que libró mandamiento de pago, señaló en su artículo primero *"Librese mandamiento ejecutivo contra el Distrito de Cartagena de Indias. En consecuencia, el ejecutado deberá pagar si no lo ha hecho, en su totalidad la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTA (\$493.763.725), debidamente indexados, más los intereses moratorios desde cuanto se hizo exigible la obligación. Igualmente deberá cancelar las costas y gastos del proceso. Lo anterior deberá cumplirse por la parte ejecutada en el término de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia".*

En ese entendido, teniendo en cuenta que el valor total del crédito actualizado con intereses moratorios equivale a \$1.191.075.981, el valor correspondiente a las costas será el 12% de dicha suma, equivalente a: \$142.929.118.

3. TOTAL ADEUDADO:

CRÉDITO:	\$393.190.909
COSTAS:	\$142.929.118
TOTAL:	\$536.120.027

Atentamente,


LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO
 C.C. No. 1.128.052.919
 T.P. No. 202.771-D1 del C. S. de la J.

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Indices - Serie de empalme
2003 - 2019

Mes	Base Diciembre de 2018 = 100,00																
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 05 de Octubre de 2019

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

(variaciones porcentuales)
2003 - 2019

AÑO 2019, MES 10		Base Diciembre de 2018 = 100,00															
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,43

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y
Actualizado el 05 de Noviembre de 2019



LIQUIDACION DE CREDITO

Clase de Proceso	Ejecutivo
Referencia	13001-33-33-002-2014-00157-00
Demandante	Inversiones y Servicios de Colombia- INSERCOL LTDA.
Demandado	Distrito de Cartagena de indias
Fecha	4 de Noviembre de 2020
Asunto	Intereses ley 80 de 1993

Mediante auto de fecha 6 de julio de 2016, (fl. 145) el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, liquido el crédito en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$797.885.072). Suma que corresponde a los siguientes conceptos:

LIQUIDACION APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016	
CAPITAL INDEXADO A MAYO DE 2016	488.558.787,00
INTERESES DE MORA A 30 DE JUNIO DE 2016	309.326.285,00
TOTAL ACTUALIZADO	797.885.072,00

Sobre la suma liquidada el apoderado de la parte demandada, DISTRITO DE CARTAGENA, mediante oficio de fecha 8 de julio de 2016, controversió la liquidación del crédito en razón a los siguientes puntos:

1. Considero que la suma sobre objeto de actualización en la liquidación presenta un yerro, dada la diferencia de \$0.35 centavos entre la suma plasmada en el acta de liquidación (\$410.100.578,35) y la utilizada por la suscrita en la liquidación (\$410.100.578,00). Lo que en realidad corresponde a una aproximación de decimales, práctica muy general en los cálculos matemáticos.

Este método generalmente aceptado dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

2. De igual forma, indica que en el resumen de liquidación debió precisarse si los intereses corresponden a la totalidad d ellos intereses causados, es decir si están incluidos o no los liquidados a 30 de marzo de 2012.

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



Al respecto se tiene que la tabla de liquidación de intereses, se discrimino el valor correspondiente a los intereses causados a 30 de marzo de 2012 (\$83.663.147,00) y al final totalizo en un sola suma el valor total adeudado por intereses de mora.

AÑO	VALOR HISTORICO	VARIACION IPC ANUAL DEL AÑO ANTERIOR	No. DE MESES	IPC A APLICAR	VALOR ACTUALIZADO	TASA INTERES	INTERESES
INTERESES MORATORIOS A 30 DE MARZO DE 2012							83.663.147
2012	410.100.578	3,73%	9,0	2,80%	421.573.141	9%	37.941.583
2013	421.573.141	2,44%	12,0	2,44%	431.859.525	12%	51.823.143
2014	431.859.525	1,94%	12,0	1,94%	440.237.599	12%	52.828.512
2015	440.237.599	3,66%	12,0	3,66%	456.350.295	12%	54.762.035
2016	456.350.295	6,77%	6,0	3,39%	471.797.752	6%	28.307.865
TOTAL INTERESES							309.326.285

Teniendo en cuenta lo antes dicho, así como las inquietudes manifestadas por el apoderado de la parte demandada; y dado que ha transcurrido cierto tiempo entre la liquidación aprobada y el día de hoy, se procederá a liquidar el crédito a la fecha de la presente liquidación.

ACTUALIZACION DEL CAPITAL

Siguiendo el procedimiento establecido por el Consejo de Estado es preciso actualizar el capital adeudado, para lo cual se acudirá al índice de precios al consumidor, y se tendrá como base el IPC FINAL vigente en la fecha de la presente liquidación, septiembre de 2020 (105.29), cuyo monto se dividirá por el IPC INICIAL vigente en la fecha a marzo de 2012 (77.31). La cifra resultante se multiplicará por la suma materia de actualización, que corresponde al capital adeudado, operación que arroja el siguiente resultado y obedece a la aplicación de la fórmula que enseguida se enuncia:

$$Ra = Rh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

INDEXACION	
CAPITAL HISTORICO	410.100.578,35
IPC FINAL SEPTIEMBRE DE 2020	105,29
IPC INICIAL	77,31
CAPITAL ACTUALIZADO	558.523.992,94

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



2. INTERESES MORATORIOS LEY 80 DE 1993

Para la liquidación de los intereses moratorios con corte a 4 de noviembre de 2020, se tuvo en cuenta lo consagrado en el artículo 4° de Ley 80 de 1993, su decreto reglamentario 679 de 1994 (artículo 1°), derogado por el Decreto 1510 de 2013 (artículo 36), que a su vez fue derogado por el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.¹

AÑO	PERIODO		VALOR HISTORICO	VARIACION IPC ANUAL DEL AÑO INMEDIAT ANTERIOR	No. DIAS	IPC A APLICAR	VALOR ACTUALIZADO	TASA INTERES	INTERESES
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADO A 30 DE MARZO DE 2012									83.663.146,92
2012	1/04/2012	31/12/2012	410.100.578,35	3,73%	275	2,81%	421.625.528,16	9,02%	38.015.416,47
2013	1/01/2013	31/12/2013	421.625.528,16	2,44%	365	2,44%	431.913.191,05	12,00%	51.829.582,93
2014	1/01/2014	31/12/2014	431.913.191,05	1,94%	365	1,94%	440.292.306,96	12,00%	52.835.076,84
2015	1/01/2015	31/12/2015	440.292.306,96	3,66%	365	3,66%	456.407.005,39	12,00%	54.768.840,65
2016	1/01/2016	31/12/2016	456.407.005,39	6,77%	366	6,77%	487.305.759,66	12,00%	58.476.691,16
2017	1/01/2017	31/12/2017	487.305.759,66	5,75%	365	5,75%	515.325.840,84	12,00%	61.839.100,90
2018	1/01/2018	31/12/2018	515.325.840,84	4,09%	365	4,09%	536.402.667,73	12,00%	64.368.320,13
2019	1/01/2019	31/12/2019	536.402.667,73	3,18%	365	3,18%	553.460.272,56	12,00%	66.415.232,71
2020	1/01/2020	4/11/2020	553.460.272,56	3,80%	309	3,21%	571.216.366,88	10,13%	57.870.772,91
TOTAL INTERESES									590.082.181,62

VALOR TOTAL DEL CREDITO

Liquidado lo anterior tenemos los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL INDEXADO A SEPTIEMBRE 2020	\$558.523.992,94
INTERESES MORATORIOS A 4 DE NOV. 2020	\$590.082.181,62
TOTAL LIQUIDADO	\$1.148.606.174,56

SON: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 MCTE. (\$1.148.606.174,56)

ROSARIO DEL CARMEN GARCIA SAYAS
Profesional Universitario Grado 12
Apoyo Contable y Financiero Juzgados Administrativos

¹DECRETO 1082/15. Artículo 2.2.1.1.2.4.2.- De la determinación de los intereses moratorios. Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, **SE APLICARÁ A LA SUMA DEBIDA POR CADA AÑO DE MORA EL INCREMENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR.** En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos



Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2020

Base Diciembre de 2018 = 100,00																		
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	



Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2020

AÑO 2020, MES 07																		
Base Diciembre de 2018 = 100,00																		
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,12

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

